



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° 2119 -E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV 2024

G.A.A.L.
EXPTE. N° 200-424-2022
Agreg. 1050-432-22, 1050-926-21,
1056-16394-21, 200-388-21 y
1050-790-21.

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira Sulca, D.N.I. N° 16.388.890, con patrocinio letrado del Dr. Ariel León Ruíz, contra la Resolución N° 2862-E-2022 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 27 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone Recurso Jerárquico, en fecha 15 de noviembre de 2022, en contra de la Resolución N° 2862-E-2022, siendo el mismo interpuesto en legal tiempo y forma.

Que, la Resolución que pretende recurrir se dictó en virtud del Recurso Jerárquico interpuesto en contra de las Resoluciones N° 021-DPA-2022, N° 018-DETP-20 y N° 0006-ARH-21, en cuanto consideró que Instrucción Sumarial del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación resulta incompetente para llevar adelante el proceso sumarial en su contra.

Que, el día 28 de agosto de 2023 se dictó la Resolución N° 6660-E-2023 referente al Expediente N° NK-1083-8-20, disponiendo en su Artículo 1° la caducidad del Sumario Administrativo incoado a la Sra. Alcira Sulca, D.N.I. N° 16.388.890, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 199° de la Ley N° 5996/19, modificatoria de la Ley N° 3161/74, encontrándose firme y consentida tal decisión.

Que, la Resolución antes mencionada hace clara alusión a que con fecha 4 de junio de 2020 se dictó la Resolución N° 108-DETP-20 por la que se dispuso la iniciación de una investigación sumaria a la Sra. Sulca, así como su reubicación transitoria mientras culmine la investigación.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que la Resolución N° 6660-E-2023 ha sido debidamente puesta en conocimiento de la instada, y la misma se encuentra firme y consentida, correspondiendo resolver el presente reclamo con el dictado del acto administrativo que disponga que ha devenido en abstracto la sustanciación del recurso jerárquico por haberse declarado la caducidad del Sumario Administrativo incoado a la recurrente, razón por la cual corresponde rechazar el presente recurso.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase, por haber devenido en abstracto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira Sulca, D.N.I. N° 16.388.890, con patrocinio letrado del Dr. Ariel León Ruíz, en contra de la Resolución N° 2862-E-2022 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 27 de octubre de 2022, conforme a los motivos expuestos en el expediente.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTERITA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2119

-E.-

...112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTÍCULO 2º - Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 3º - Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. JEFFER FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

DECRETO QUE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

